

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

RESOLUCIÓN N° 2023-057-DE

**CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE
BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE
RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO-CON FONDOS
DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)**

Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema, establece *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los*

acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos....”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina que para que exista motivación dentro del acto administrativo se deberá observar que exista, *“1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;*

Que, con fecha 21 de agosto de 2018, mediante Resolución No. 001-DE-2018, el entonces Director Ejecutivo de la institución expidió el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional por Procesos del IIGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326 de fecha 13 de septiembre de 2018, en cuyo literal k), establece como una de las responsabilidades del Director Ejecutivo, el legalizar los actos administrativos;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el *“Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”*, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00, (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;

Que, dentro del Capítulo III del Contrato, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): *“Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco...”*. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el

plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;

- Que,** mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del IIGE (de ese entonces), resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento.”** encargando su ejecución al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), dentro del ámbito de su competencia, así como la ejecución del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (ECL1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, designando: *“(...) a la Subdirección Técnica y sus unidades administrativas, como áreas requirentes para la ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC.”;*
- Que,** el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Programa establece: *“Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en este ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID. Cada OE a través de las UGP y el BID acordarán el procedimiento a aplicar, para todo aquello que no esté incluido en las normas del BID, en este ROP, en los instructivos emitidos por el BID o en los documentos en materia de adquisiciones. (...);”;*
- Que,** el numeral 1.35 del Reglamento Operativo del Programa, en lo referente a las **“FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES Y UGP A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 2”**, establece, entre otras cosas, la conformación de los Comités Técnicos de Evaluación y Selección (CTES), teniendo entre sus obligaciones y atribuciones *“Evaluar y calificar las ofertas o propuestas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID”;*

Que, el numeral 1.38, del documento indicado en el considerando precedente, con respecto a la Carpeta de la etapa de licitación o selección, dice que debe existir, *“Notificación de adjudicación al oferente o consultor mejor evaluado y constancia de recepción”*;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, que en su Sección V, Selección de Consultores Individuales, establece, *“5.1. Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores. 5.2. La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno. 5.3. En algunas ocasiones, los funcionarios permanentes o asociados de una firma de consultores pueden estar disponibles para trabajar como consultores independientes. En esos casos, las disposiciones sobre conflicto de intereses descritas en las presentes Políticas se deben aplicar a la empresa matriz y filial. Los consultores deben firmar las condiciones de elegibilidad e integridad en el respectivo formulario individual. 5.4. Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; (c) en situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; y (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea.”*;

Que, el 05 de mayo de 2023, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, suscribió la Resolución No 2023-037-DE, correspondiente al inicio del proceso para la contratación de la “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN

ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)", y conformó el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), conformado por los siguientes servidores/as: *"...Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira en calidad de Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; el Dr. Carlos Eduardo Martillo Bustamante, en calidad de Titular del área requirente; y, la Mgs. Carmen Rocío Sangucho Montenegro, como Profesional técnico afín al objeto contractual."*; disponiendo al Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES): *"...que, previo a emitir el Informe de Recomendación de Adjudicación, analice y verifique el plazo y presupuesto referencial del presente proceso de contratación, a fin que los mismas concuerden con las fechas programadas dentro del Plan de Adquisiciones y el SEPA, conforme a sus atribuciones constantes en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), entre las cuales consta el de precautelar los intereses públicos tanto en los aspectos técnicos como contractuales.;"*

Que, a través de Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-0436-O de fecha 05 de mayo de 2023, él entonces, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó a la Dra. Elisa Jaramillo Sánchez, Directora General, Encargada del Servicio Nacional De Contratación Pública – SERCOP, *"...realice la publicación de la convocatoria para la "Consultoría individual de un experto en administración de base de datos necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", en la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública"*;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2023-0103-M de 12 de mayo de 2023 el Director Ejecutivo del IIGE, de ese entonces, solicitó al ex Director de Comunicación Social la publicación de *"... la invitación de expresiones de interés para la contratación de una "Consultoría individual de un experto en administración de base de datos necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", esto con el fin de receptor manifestaciones de interés y poder continuar con el proceso de la contratación."*;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2023-0105-M de 16 de mayo de 2023, el entonces, Director Ejecutivo del IIGE, notificó al Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) con la Resolución de Inicio No. 2023-037-DE, para la contratación de la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN

EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)";

Que, a través de correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023, la entonces Especialista de Adquisiciones BID, remite al Comité de Evaluación y Selección, los expedientes que conforman las postulaciones recibidas;

Que, con Memorando Nro. IIGE-DIN-2023-0097-M, de 17 de mayo de 2023, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Presidente del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) del proceso de "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), convocó al comité para la revisión de las hojas de vida de los postulantes;

Que, a través de Acta Nro. 1, de 18 de mayo del 2023, denominada "ACTA DE REVISIÓN DE POSTULANTES", el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) conoció el número de profesionales que postularon para la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), designado a la entonces, Especialista de Adquisiciones del BID, como secretaria del proceso en mención;

Que, con Memorando Nro. IIGE-DGI-2023-0150-M de fecha 18 de mayo de 2023, la Mgs. Carmen Rocío Sangucho Montenegro, remitió al entonces Director Ejecutivo del IIGE, la "*Excusa proceso "Consultoría Individual de un experto en Administración de Base de Datos"* manifestando: "*...por medio del presente me permito informar que una vez ejecutada la convocatoria para la revisión de postulantes para la Consultoría mencionada, se identificó que uno de los dos postulantes mantuvo una relación laboral con el proyecto de Investigación Geológica Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos minerales en el Territorio Ecuatoriano en el componente 3 en el cual yo me desempeño, por lo que me ha considerado como referencia en su hoja de vida por lo que mi participación en este Comité podría presentar un conflicto de interés (...)*" quien mediante nota descargada del Memorando citado, obtenida de la hoja de ruta de sistema Quipux, consta "*Autorizado, por favor incluir como profesional afín a Sofía Montesinos*";

Que, con Memorando Nro. IIGE-DIN-2023-0099-M de fecha 18 de mayo de 2023, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, remitió al Director Ejecutivo del IIGE, de ese entonces, la *“Excusa proceso “Consultoría Individual de un experto en Administración de Base de Datos” manifestando “(...)una vez ejecutada la convocatoria para la revisión de postulantes para la contratación de la Consultoría Individual de dicho experto; debo manifestar que uno de los postulantes, el Ing. Francisco Yujra, tuvo una relación laboral con el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) y estuvo a cargo de la Dirección de Gestión de la Innovación, la misma que es presidida por mi persona. Por lo cual, podría existir un conflicto de intereses en el proceso de calificación designado. Por lo expuesto, sepa usted admitir mi excusa para seguir participando en dicha comisión. Particular que comunico para los fines pertinentes (...)”*; quien mediante nota descargada del Memorando obtenido de la hoja de ruta del sistema Quipux, consta la disposición *“ST, autorizado, por favor asignar a Silvia Toaingá”*;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2023-0110-M de 19 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del IIGE, de ese entonces, notificó al Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) con la Resolución de Inicio No. 2023-046-DE;

Que, mediante Memorando No. IIGE-DGI-IGTE-2023-0051-M de 19 de mayo de 2023, la Ing. Silvia Daniela Toaingá Oñate, Presidenta de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección (CTES), puso en conocimiento de los demás miembros de la comisión, la *“Notificación de convocatoria para la calificación de postulantes para la Consultoría Individual de un experto en Administración de Base de Datos”*;

Que, mediante Acta Nro. 2, de 19 de mayo del 2023, denominada **“CALIFICACIÓN DE POSTULANTES”**, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) procedió con la calificación del postulante que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia para el presente proceso de contratación, en cuyo numeral **“4. CONCLUSIÓN”**, consta lo siguiente: *“Luego de la calificación realizada, se evidencia que el mejor profesional puntuado en relación a la comparación de antecedentes y experiencia es el Ing. Francisco Abel Yujra Ibañez. Se levantará un informe que contenga todo el detalle de lo actuado dentro de esta comisión y que contenga la recomendación de la adjudicación. Se anexa un documento en formato Excel, que detalla los puntajes obtenidos por cada postulante. (...)”*;

Que, a través de Memorando Nro. IIGE-DGI-IGTE-2023-0053-M de fecha 23 de mayo de 2023, la Ing. Silvia Daniela Toaingá Oñate, Presidente de la Comisión del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), remitió al

entonces Director Ejecutivo las **“Actas e Informe del proceso para la contratación de la Consultoría individual de un experto en administración de base de datos”**, en cuyo informe, en su parte pertinente consta lo siguiente: *“(…)Se recomienda a Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, Director Ejecutivo, la adjudicación de la “Consultoría individual de un experto en administración de base de datos necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, al Ing. Francisco Abel Yujra Ibañez con RUC: 1750058974001, por un monto de US\$ 80.738,26 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el valor del IVA, y un plazo de ejecución de 943 días contados a partir de la firma de contrato”*; quien mediante disposición constante en la hoja de ruta del citado memorando generado por el sistema Quipux, dispone; *“Se acoge recomendación, DAF proceder acorde a normativa vigente”*;

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-ST-2023-0016-O, de 25 de mayo de 2023, el entonces Subdirector Técnico del IIGE, solicitó a la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha Specialist- Extractive Sector Initiative Banco Interamericano de Desarrollo (BID); la No Objeción a al Informe de Calificación para la contratación de: Consultoría individual de un experto en Sistema de Gestión de Calidad y Consultoría individual de un experto en administración de base de datos;

Que, con correo electrónico de 30 de mayo del 2023, la Esp. Natascha Nunes da Cunha, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en atención a lo solicitado por el entonces Subdirector Técnico, constante en el Oficio Nro. IIGE-ST-2023-0016-O, mediante documento CAN/CEC-485/2023, establece en su parte pertinente lo siguiente: *“En atención al correo que antecede, mediante el cual solicitan la No Objeción al Informe de Calificación para la contratación de Consultoría individual de un experto en Sistema de Gestión de Calidad y Consultoría individual de un experto en Administración de Bases, previo a la emisión de la No Objeción por parte del Banco, es necesario que se solventen los siguientes comentarios, a fin de asegurar que se estarían observando las políticas de adquisiciones y los documentos de selección en su integralidad, así como que se han valorado las particularidades presentadas durante los procesos de evaluación, pudiendo ser únicamente los informes en los que no están exponiéndolos de forma concisa (...)”*;

Que, con Memorando Nro. IIGE-DGI-IGTE-2023-0056-M, de 31 de mayo de 2023, la Ing. Silvia Daniela Toainga Oñate, Presidenta del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) del proceso de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE**

DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)", convocó a los miembros del comité para la "...revisión del comunicado sobre la solicitud de No Objeción al Informe de Calificación _ Experto en Sistema de Gestión de Calidad";

Que, mediante Acta Nro. 3, de 31 de mayo del 2023, denominada "ACTA DE REVISIÓN DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE NO OBJECION", el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) procedió con el conocimiento de las observaciones realizadas por el BID, en cuyo numeral "3. ANÁLISIS", consta lo siguiente: "Una vez que, la comisión de selección procedió a revisar las observaciones encontradas al INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN, analiza las mismas, que serán subsanadas a través del INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS ACTUALIZADO, con la finalidad de que se realice un alcance a la solicitud de No Objeción al Informe de Calificación para la contratación de: Consultoría individual de un experto en Sistema de Gestión de Calidad y Consultoría individual de un experto en administración de base de datos.";

Que, del "INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN" suscrito por el el Comité Técnico de Evaluación el 01 de junio del 2023, consta en su parte pertinente lo siguiente: "5. **CONCLUSIONES.** Luego de la calificación realizada, se concluye que, el profesional que cumplió con los requisitos establecidos por el IIGE en los Términos de Referencia, es el Ing. Francisco Abel Yujra Ibañez, que obtuvo una puntuación de 75 puntos. Se anexa un documento en formato Excel, que detalla los puntajes obtenidos por cada postulante. 6. **RECOMENDACIONES.** Se recomienda a Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, Director Ejecutivo, la adjudicación de la "Consultoría individual de un experto en administración de base de datos necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", al Ing. Francisco Abel Yujra Ibañez con RUC: 1750058974001, por un monto de US\$ 80.738,26 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el valor del IVA, y un plazo de ejecución de 943 días contados a partir de la firma de contrato,";

Que, con correo electrónico de 01 de junio del 2023, el entonces Subdirector Técnico del IIGE, comunicó a la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha Specialist- Extractive Sector Initiative Banco Interamericano de Desarrollo (BID): "(...) me permito remitir a usted el Oficio Nro. IIGE-ST-2023-0016-O, de 25 de mayo de 2025, mediante el cual se solicita la No Objeción al

Informe de Calificación para la contratación de Consultoría individual de un experto en Sistema de Gestión de Calidad y Consultoría individual de un experto en Administración de Bases, con los documentos debidamente corregidos para su revisión, a fin de que se emita la respectiva no objeción (...).”;

- Que,** mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, la Esp. Natascha Nunes da Cunha, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante documento CAN/CEC-485/2023, establece en su parte pertinente lo siguiente: *“Hacemos referencia al Oficio Nro. IIGE-ST-2023-0016-O de 25 de mayo de 2023, a través del cual se solicita la No objeción a los Informes de Calificación de las consultorías: Experto en Sistema de Gestión de Calidad (...). Al respecto, me permito indicar que, una vez revisada la información, el Banco no tienen objeción a los Informes de Calificación para la selección y contratación de los postulantes que obtuvieron el primer puesto en los concursos realizados (...).”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0385-M de fecha 08 de junio de 2023, la entonces especialista de adquisiciones BID, puso en conocimiento del entonces a la Subdirección Técnica del IIGE, la *“Revisión_ Plazo de ejecución Consultoría individual de un experto en administración de base de datos necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- con fondos del préstamo BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”;* quien, mediante nota inserta en la hoja de ruta del referido documento generado del sistema Quipux, consta: *“Favor atender”;* disponiendo a la Dirección de Gestión de la Información, continuar con el proceso;
- Que,** mediante Resolución No. 2023-10 de fecha 08 de junio del 2023 el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: **“Artículo 1.-** *Designar al Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado con cédula de ciudadanía Nro. 1000972701, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto. Artículo 2.-* *El Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir de su nombramiento, y deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021”;* formalizado mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0275, de 09 de junio de 2023, suscrita por el señor Ministro de Energía y Minas;

- Que**, mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0324-M de fecha 09 de junio de 2023, la Subdirectora Técnica, Subrogante, puso en conocimiento de la entonces Especialista de Adquisiciones en su parte pertinente lo siguiente: *“En relación al Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0385-M del 08 de junio de 2023, mediante al cual se solicita la revisión, modificación y/o actualización al plazo de ejecución para el proceso de contratación de la CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS así como, la afectación que ocasionaría en la entrega de los productos de acuerdo a los términos de referencia con la finalidad de contar con un plazo de ejecución, que se encuentre dentro del período de ejecución del CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC. En referencia a la solicitud me permito indicar el cronograma actualizado de los productos de acuerdo a los términos de referencia del proceso de contratación de la CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS, el mismo que no afecta el periodo de ejecución del CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC (...).”;*
- Que**, mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0284, de 16 de junio de 2023, se designa al Ing. Edwin Enrique León Tapia, como Subdirector Técnico del IIGE;
- Que**, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio del 2023, el Ing. Edwin Enrique León Tapia, Subdirector Técnico de la institución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.35. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES Y UGP A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 2, Subdirección Técnica, literal d), puso en conocimiento de la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha Specialist- Extractive Sector Initiative del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): *“...el Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0324-M, de 09 de junio de 2023, con el que se remite el cronograma actualizado de los productos de acuerdo a los términos de referencia del proceso de contratación de la CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS, el mismo que no afecta el período de ejecución del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”;*
- Que**, con Memorando Nro. IIGE-DAJ-2023-0089-M, de 28 de junio de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica del IIGE, puso en conocimiento del Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, el informe jurídico No. 026-IIGE-DAJ-2023, en cuyo numeral **IV. CONCLUSIÓN**, consta lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, una vez que se han constatado los documentos (digitales) remitidos por la Gestión de Adquisiciones de la Dirección Administrativa Financiera del IIGE, los cuales formarán parte del expediente de la presente contratación se puede verificar que se llevaron a cabo todas las diligencias necesarias y constantes establecidas en el Reglamento*

*Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, aprobado mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, en concordancia Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, vigente a la época de la invitación; por lo que, esta Dirección concluye que es factible acoger la recomendación realizada por la Comisión Técnica de Evaluación y Selección, constate en el **“INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN”** suscrito por el Comité el 01 de junio del 2023, quienes son absolutamente responsables de todas las decisiones técnicas y económicas que se hubiesen tomado dentro de las etapas y diligencias en las cuales hayan intervenido”; recomendado a la Máxima Autoridad de la Institución, la suscripción de la presente resolución; y,*

El Director Ejecutivo del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, el “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional por Procesos del IIGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326 de fecha 13 de septiembre de 2018; y, la Resolución No. 2023-10, de 08 de junio de 2023, adoptada por el Directorio del IIGE.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato para la “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, al Ing. Francisco Abel, Yujra Ibañez con RUC: 1750058974001, de conformidad con lo establecido dentro del INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS ACTUALIZADO, suscrito por el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) el 01 de junio de 2023; por el valor de **US\$ 80.738,26 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MÁS IVA**, con un plazo de ejecución contractual de **880 días** contados a partir de la firma de contrato, plazo establecido en el Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0324-M de fecha 09 de junio de 2023, el cual fue puesto en conocimiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en donde se establece el cronograma actualizado de los productos de acuerdo a los términos de referencia del presente proceso de contratación.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. Edgar Manuel Rojas Vélez, Analista Técnico 3 del Proyecto INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con las disposiciones contenidas en los modelos estándar de contratos que forman parte de los Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID, las políticas de adquisiciones que rigen el financiamiento, incluyendo los principios de eficiencia y eficacia establecidos en estas políticas y a los artículos 295 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con los artículos 530.1 y 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 del Ecuador, para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos. El Administrador de Contrato será el responsable de la revisión y aprobación de los informes y/o productos, relacionados con el contrato de consultoría individual.

Artículo 3.- Notificar la adjudicación del contrato al Ing. Francisco Abel Yujra Ibañez con RUC: 1750058974001, dentro del proceso de CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO - CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), de conformidad con lo establecido dentro del Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 4.- Disponer la publicación y difusión del Aviso Público de Resultados del proceso de CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO - CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), dentro del portal institucional del IIGE y/o en los medios asignados por el BID, a fin de poner en conocimiento de los Consultores no adjudicatarios los resultados del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo determinado dentro del Reglamento Operativo del Proyecto y la legislación nacional del Ecuador para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 29 días del mes de junio de 2023

Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE